

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Demanda - Verbal
Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación No. 2021 – 00046

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, instaurada a través de apoderada judicial por el señor JAVIER ALFONSO BARÓN PLAZAS contra MARIUTZI ROJAS BARRAGAN.

Mediante providencia de fecha Junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la presente demanda Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por cuanto la parte demandante no envió copia de la demanda y anexos al demandado, por medio electrónico o físico, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, concediéndosele a la parte demandante el término hábil de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que transcurrió el término legal para que la parte demandante subsanara la demanda, sin que está lo hubiera hecho en su oportunidad legal, procederá este juzgado, en aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, a su respectivo rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, instaurada a través de apoderada judicial por el señor Javier Alfonso Barón Plazas contra Mariutzi Rojas Barragán, por no haber sido subsanada dentro del término legal, con fundamento en los motivos indicados en este proveído.

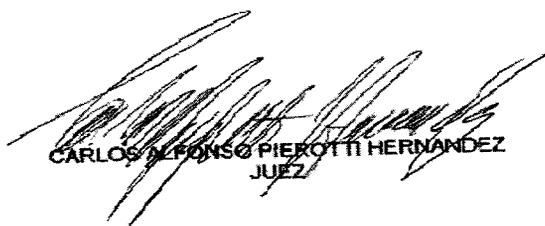
Segundo: Hágase entrega a la parte accionante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Tercero: Téngase a la Dra. Ingrid Clarena Saenz Llache, como apoderado judicial del demandado señor Javier Alfonso Barón Plazas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cuarto: En firme este auto, **Archívense** las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ